



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pomalca, 04 de mayo del 2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MDP/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N° 034-2021-MDP/GAT, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 097-2022-MDP/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, de fecha 04 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

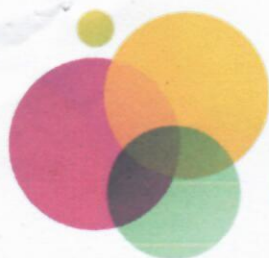
Que, **el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, **el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo **el artículo 42° de la referida Ley** señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, según lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 29 del Código Tributario**, cuyo **Texto Único Ordenado - TUO fue aprobado por D.S. N° 133-2013-EF**, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y **N° 003-2022-SA** siendo que **este último rige a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario**, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria.

Que, **con fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDP/A**, "Ordenanza Municipal que aprueba las fechas de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2022, así mismo la prórroga de sus vencimientos, beneficios y descuentos extraordinarios para el pago de deudas tributarias por motivo de contribuir con la salud en el distrito de Pomalca, producto de la covid-19". Que, en la primera disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDP/A, se faculta al Alcalde para que mediante



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Que, mediante **Informe N° 034-2021-MDP/GAT, de fecha 25 de abril de 2022**, el Gerente de Administración Tributaria informa al Despacho de Alcaldía que, con la finalidad de seguir incentivando al contribuyente con el pago voluntario de las deudas tributarias ante la municipalidad, ha creído conveniente alcanzar el Proyecto de Decreto de Alcaldía para la Prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDP/A, "Ordenanza que aprueba las fechas de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2022, asimismo la prórroga de sus vencimientos, beneficios y descuentos extraordinarios para el pago de deudas tributarias por motivo de contribuir con la salud en el distrito de Pomalca, producto de la covid-19"; en donde se hace mención extender hasta el **31 de diciembre del 2021**.

Que, a través del **Informe N° 097-2022-MDP/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2022**, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es de la OPINIÓN que se declare **PROCEDENTE** el Proyecto de Decreto de Alcaldía que Prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDP/A, en mérito a los fundamentos y normas referidas en el presente informe.

Que, mediante **Proveído S/N del Despacho de Alcaldía de fecha 04 de mayo de 2022**, se ordena a Secretaría General emitir el decreto de alcaldía correspondiente.

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas por el art. 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDP/A, "Ordenanza que aprueba las fechas de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2022, asimismo la prórroga de sus vencimientos, beneficios y descuentos extraordinarios para el pago de deudas tributarias por motivo de contribuir con la salud en el distrito de Pomalca, producto de la covid-19", hasta el 31 de diciembre del 2021, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la prórroga solo hace referencia a los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDP/A.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y/o demás unidades orgánicas competentes, la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO CUARTO. - EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDÍA entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, Imagen Institucional y Sub Gerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación, ser responsables de la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE